



BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente n° 1-47-913-11-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A. solicita la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura, respecto de la planta perteneciente a la firma AUROBINDO PHARMA LTD., sita en Survey Number: 313,314, Bachupally (Village), Quthubullapur (Mandal), R.R. District, Hyderabad – 500090, Andhra Pradesh – India.

5. Que a fojas 291 la peticionante desiste del presente trámite.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Decreto N° 1759/72 -Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3857

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE :

ARTICULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento incoado por el expediente Nº 1-47-913-11-9 en virtud del desistimiento formulado por la firma ASTRAZENECA S.A. a fojas 291 de las referidas actuaciones.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.

Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expedientes nº 1-47-913-11-9

DISPOSICION Nº

3857

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.